



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F-V

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 03 de Agosto de 2020.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL**

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Evelia Rosas Muñoz
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	
<b>Domicilio:</b>	Prolongación de la 14 Sur, Número 11545, San José Chapulco Hacienda, Puebla, Puebla.
<b>Autoridad Emisora:</b>	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
<b>Documento:</b>	Mandamiento de Ejecución de fecha 25 de junio de 2020.
<b>Importe histórico del crédito:</b>	\$7,549.00 (Siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
<b>Crédito:</b>	4412026.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo fracción III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; vigente, en términos del artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; se notifica por estrados el **Mandamiento de Ejecución de fecha 25 de junio de 2020.**

Toda vez que la conducta de la C. **Evelia Rosas Muñoz** actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

*“Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.”*

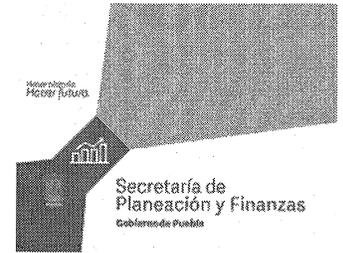
En razón de lo anterior se acredita que la C. **Evelia Rosas Muñoz**, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstancia de asunto no diligenciado del C. Notificador–Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.**

**Nombre, denominación o razón social:** ✓Evelia Rosas Muñoz.

**Registro Federal de Contribuyentes:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** ✓Prolongación de la 14 Sur, Número 11545, San José Chapulco Hacienda Puebla, Puebla.

**Autoridad Emisora:** ✓La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Documento a diligenciar:** ✓Mandamiento de Ejecución de fecha 25 de Junio de 2020.

**Concepto:** \_\_\_\_\_

**Número de crédito fiscal:** 4412026.

En Puebla, Puebla, siendo las Quince horas con Cero minutos del día Diecisiete de Julio de dos mil veinte el C. Gerardo Cruz Flores con clave 3906 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2696/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido al C. Evelia Rosas Muñoz, me constituí legalmente cito en: "Prolongación de la 14 Sur, Número 11545, San José Chapulco Hacienda Puebla, Puebla", cerciorado de estar en el domicilio indicado en el documento a diligenciar, por tener a la vista indicador oficial con el nombre de Prolongación de la 14 Sur, así como por tener a la vista el número 11545, el cual se encuentra ubicado entre Calle 117 Oriente y Calle 115 C Oriente, ubicado en zona geográfica urbana, en donde el Número 11545 es un inmueble tipo local comercial de un nivel con fachada de mosaico, toldo de lona en color café dos cortinas de herrería color verde y nombre comercial "Restaurant típico el molcajete" colinda de lado derecho con inmueble tipo local comercial de un nivel con fachada en color blanco, cortina de herrería en color naranja y nombre comercial "Marisquería Costa Dorada" de lado izquierdo visto de frente colinda con inmueble tipo local comercial de un nivel con fachada de color naranja y toldo de lona en color naranja de frente colinda con Prolongación de la 14 Sur, en donde una vez cumplidas las formalidades previas y relativas, el suscrito procedí a ingresar al Número 11545, donde salió del interior una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, con número de oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2696/2020, que me acredita como notificador-ejecutor, con vigencia a partir de su fecha de expedición el uno de julio de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende exhibe Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1561076254457 emisión en 2013 y vigencia 2023, enseguida le pregunté a la persona que atiende si nos encontramos en Prolongación 14 Sur número 11545, San José Chapulco Hacienda, a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en Prolongación 14 Sur número 11545, San José Chapulco Hacienda, enseguida le solicite a la persona que atiende la presencia del C. Evelia Rosas Muñoz, a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce a la persona buscada, enseguida le solicite a la persona que atiende la documentación comprobatoria de su dicho, a lo que la persona que atiende exhibe copia de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 1561076254457 emisión 2013 vigencia 2023 así mismo dice que en ese domicilio no tienen ningún tipo de relación con la persona que busco, acto seguido le pregunte a la persona que atiende si sabe algún tipo de información como teléfono, dirección o correo electrónico que me ayude a localizar al C. Evelia Rosas Muñoz, a lo que la persona que atiende respondió que desconoce cualquier tipo de información debido a que no tienen ninguna relación con dicha persona así mismo desconocen donde la pueda encontrar y que es todo lo que tiene que decir acto seguido, el suscrito procedí a constituirme en el inmueble colindante de lado derecho inmueble descrito con anterioridad en donde procedí a tocar y soy atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, misma que ha quedado descrita con antelación; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende se negó a proporcionar su nombre y a identificarse por no considerarlo necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo femenino, edad aproximada de treinta y dos años de edad, estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, complexión regular, tez apiñonada, cabello corto lacio color negro, cejas pobladas, nariz recta, boca mediana, cara afilada, ojos grandes sin señas particulares a la vista, enseguida le pregunté a la persona que atiende si nos encontramos en Prolongación 14 Sur,



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

San José Chapulco Hacienda a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en Prolongación 14 sur San José Chapulco Hacienda; enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el Número 11545 de dicha calle; a lo que dicha persona manifestó que si sabe, que es el que se encuentra al lado izquierdo de su domicilio; enseguida le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar del C. Evelia Rosas Muñoz.. a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce y no ha escuchado hablar de la persona, enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce quien ocupa el Número 11545 de dicha calle, a lo que la persona que atiende manifestó que solo conoce a sus vecinos de vista pero no sabe sus nombres, acto seguido le pregunte a la persona que atiende si sabe si en algún momento el C. Evelia Rosas Muñoz ocupó el inmueble número 11545, a lo que la persona que atiende dijo desconocer dicha información, enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce algún tipo de información como teléfono, correo electrónico o dirección que me ayuden a localizar al C. Evelia Rosas Muñoz; a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce dicha información, y que eso es todo lo que tiene que decir. Por lo anteriormente expuesto y sin más hechos que hacer constar, no fue posible llevar la diligencia correspondiente. Se anexa una foja de evidencia fotográfica.

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar el siguiente:

CROQUIS	OBSERVACIONES
	<div style="text-align: center;">/</div>

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las Quince horas con Cuarenta minutos, del día Diecisiete de Julio de dos mil veinte firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Recaudación de cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarsele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

Notificador(a)-Ejecutor(a)

**Gerardo Cruz Flores 3906.**  
**Nombre, firma y clave.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F-V

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Mandamiento de ejecución de fecha 25 de junio de 2020**, fijándose el día **03 de agosto de 2020**, llevándose a cabo los días **04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto todos de 2020**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **25 de agosto de 2020**.

**SEGUNDO.-** Se designa a el C. **Gerardo Cruz Flores**, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

**LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN**

**C.P. MARIA DEL CARMEN PEREZ TELLEZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F-V

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. **GERARDO CRUZ FLORES** EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA **03 DE AGOSTO DE 2020**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCAYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL **MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020**, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO **4412026** A NOMBRE DE LA C. **EVELIA ROSAS MUÑOZ** -CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)  
GERARDO CRUZ FLORES  
CLAVE 3906**

**NOMBRE, FIRMA Y CLAVE**



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 25 de junio de 2020.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Table with 2 columns: Field (Nombre, Domicilio, Autoridad Emisora, etc.) and Value (Evelia Rosas Muñoz, Prolongación de la 14 Sur, etc.)

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primer y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13 primer párrafo, fracción IV, inciso a), número 2, numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente, de conformidad con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Puebla, publicado el 6 de Diciembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C José Luis Juárez Rodríguez 16, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Rodolfo Centeno Herrera 3578, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Lilliana Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Jeydi Angélica Fabián Nolasco 3655, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Cesar Carlos García Olivares 3728, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Sandra Ramos Sánchez 3770, Orquídea Gardenia González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Fernando Godos Carmona 3818, Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramirez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Alfonso Martínez Silva 3864, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Ricardo Ivan Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Carlos Mastranzo Domínguez 3890, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, José Octavio Ramírez Pérez 4015, Sergio Pérez Romano 4067, Sonia Adata Ramírez 4083, Gabriela Moreno Campos 4097, José Edgar Serrano Álvarez 4098; Nicolás Juárez Ramírez 122, Raúl Lozano Ramírez 3747, Rafael Merino Bautista 3793, Aurea Tapia Córdova 3788, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Ana María Carrera Rosas 3630, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Francisco Javier Cruz Garcia 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Ana Lilia Hernández Flores 3884, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Sujey Álvarez Pérez 3844, Adriana Pérez Contreras 3310, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, Rubí Guadalupe López Sánchez 3894, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Rene Bonifacio Guerrero 734, Juan García García 3266, José Isaac Pérez González 3800, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Josefina Castillo Garcia 3705, Elsa Vázquez Lucas 3733, Elvira González Silva 3477, Manuel Arroyo Cano 3474, Jhonatan Jimenez Hernández 3682, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Eric Aguilar Galicia 3797, Santa Alejandra Morales Solís 3719, María Isabel Arellano Guerrero 3689, Samuel Ramos Guerrero 3245, Praxedis Cruz Rosales 3231, José Francisco Lozada Diricio 3176, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, Arnold Hemann Palm Sánchez 3268; notificadores-ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

PPM/ANP/MVAL/DCR

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluye, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlitxayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlitxayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 /

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto el expediente en que actúa, se desprende que mediante Acuerdo DJPA/530/2018 (M-1) de fecha 26 de enero de 2018, dentro del Expediente 206/98.402/313 "2017", el Subdirector de Conciliación y Consulta del Instituto Nacional del Derecho de Autor, impuso una Multa Administrativa Federal a Evelia Rosas Muñoz como medida de apremio por no comparecer a la junta de avenencia, correspondiente a la cantidad de \$7,549.00 (Siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), notificado legalmente el 10 de marzo de 2018. Solicitando a esta Secretaría mediante Oficio número DJPA/74/2020 de fecha 08 de enero de 2020 hacer efectiva dicha multa impuesta.

SEGUNDO.-Derivado de lo anterior habiendo transcurrido el plazo señalado por la ley, y de que esta autoridad no tiene conocimiento de que a la fecha se hubiese realizado el pago de dicha sanción, ésta se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que esta autoridad:

**ORDENA**

PRIMERO.- Requierase a Evelia Rosas Muñoz, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**

INPC del mes anterior al más reciente del período  
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

**OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:**

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020} = 106.1620}{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018} = 99.4922} = 1.0670$$

**Actualización**

Importe histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
\$7,549.00	1.0670		\$505.78

*[Handwritten signature]*  
PRM/AMR/MVAL/DCR

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 213, primer párrafo, fracción VI y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 210, primer párrafo, fracción VI y 213 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Importe histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
\$7,549.00	\$505.78		\$8,054.78

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)".

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)".

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)".

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	(Mínimo) Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$8,054.78		2%		\$161.09	\$430.00	\$430.00

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el contribuyente Evelia Rosas Muñoz tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe total.
\$7,549.00	\$505.78	\$430.00	\$8,484.78

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se percibe a Evelia Rosas Muñoz, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía

PFM/AMB/MBVAL/DER

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

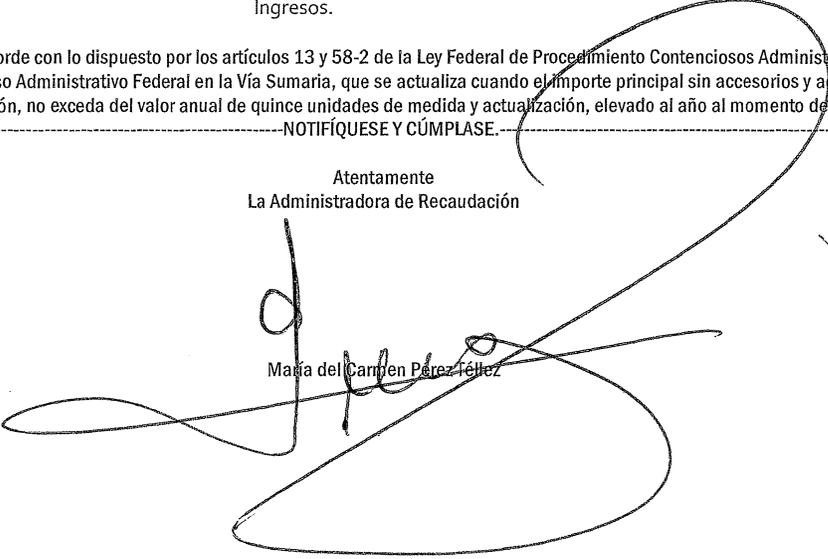


MEF-002

Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente  
La Administradora de Recaudación

  
María del Carmen Pérez Féliz

PFM/A/T/1/2015/DCR

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.gob.mx

PUEBLA.GOB.MX